

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00406-00

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Despacho decreta como medida cautelar la siguiente:

1. El embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad del ejecutado, al interior del proceso con número de radicado 2020-00025 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monquirá Boyacá, en los términos del artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase al Juez que conoce del asunto referido en los términos del inciso tercero del citado artículo y conforme el numeral quinto del artículo 593 del Código General del Proceso. Límite de la medida \$111.000.000.00 M/cte. Por Secretaría líbrese las comunicaciones respectivas.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria